

OAJ

Bogotá, D.C., 15 de agosto de 2025

Doctor
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario General – Comisión Segunda Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Cra. 7 # 10 - 00
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta al Traslado del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre las Preguntas No. 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 (parcial), 11, 13 (parcial), 15 (parcial), 16 (parcial), 17 y 18 del Cuestionario a Debate de Control Político de la Proposición 003 y la Proposición 009 relacionadas con "el Memorando de Entendimiento para la conformación de una zona económica especial, que se denominará 'Zona de Paz, Unión y Desarrollo'"

Respetado Secretario:

Hemos recibido el Traslado del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre las Preguntas No. 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 (parcial), 11, 13 (parcial), 15 (parcial), 16 (parcial), 17 y 18 del Cuestionario a Debate de Control Político de la Proposición 003 y la Proposición 009 relacionadas con "el Memorando de Entendimiento para la conformación de una zona económica especial, que se denominará 'Zona de Paz, Unión y Desarrollo'", radicadas en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes por los Honorables Representantes Elizabeth Jay Pang Díaz, Álvaro Londoño Lugo, Jhon Jairo Berrio López, Fernando David Niño, Jhoany Palacios Mosquera, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Juana Carolina Londoño, Mónica Bocanegra, Luz Ayda Pastrana y Juan Fernando Espinal Ramírez. Al respecto, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos permitimos responder en los siguientes términos de nuestra competencia.

RESPUESTA AL CUESTIONARIO DIRIGIDO AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA PROPOSICIÓN No. 003.

2. ¿Cuáles son los términos y compromisos políticos, diplomáticos y estratégicos que adquirió Colombia?

El Memorando de Entendimiento suscrito entre Colombia y Venezuela el pasado 17 de julio de 2025 sobre la creación de una Zona Económica Especial Bilateral (ZEEB) que se denominará "Zona de Paz, Unión y Desarrollo Binacional", marca la intención de los dos países de trabajar a través de un marco de cooperación, de carácter no vinculante, que busca explorar mecanismos de cooperación técnica y productiva con nuestro país vecino para sentar las bases y condiciones e iniciar los trabajos respectivos concernientes al desarrollo de esta iniciativa.

Este tipo de instrumentos, como lo son los memorandos de entendimiento, de acuerdo con la práctica diplomática y administrativa, establecen expresamente que "no crean derechos ni obligaciones para las partes" y se entienden como actos de carácter declarativo o político, que no se asemejan a un tratado internacional por su carácter no vinculante. Es decir, el Memorando de Entendimiento suscrito, tiene como único objeto manifestar la voluntad de cooperación y establecer lineamientos generales para promover la colaboración técnica entre los dos países, sin generar compromisos u obligaciones jurídicas exigibles ante

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

instancias internacionales. Se trata entonces, de un marco general de entendimiento simplificado que recoge aspiraciones, intenciones, compromisos y propósitos comunes de carácter preliminar.

En este sentido, se trata de un instrumento legítimo, amparado por el derecho internacional que se enmarca rigurosamente dentro de los sistemas legales de cada país y salvaguarda la soberanía nacional de Colombia. Como todo acuerdo suscrito por el gobierno nacional debe asegurar el respeto a las instituciones colombianas, este documento establece de manera expresa en su Artículo 10 que se ha concertado en "(...) *el cumplimiento de las respectivas legislaciones nacionales, así como de sus compromisos y obligaciones internacionales. Este Memorandum de Entendimiento no crea obligaciones vinculantes entre las Partes en virtud del derecho internacional o nacional*" como la base de los acuerdos alcanzados, pero también resalta que los desarrollos de la ZEEB deben adelantarse bajo el "*respeto de los marcos legales nacionales*" y cualquier implementación debe hacerse de "*forma ordenada, transparente y conforme a los marcos normativos de ambos Estados.*" (Artículo 3).

A partir de este marco general, el Memorando de Entendimiento suscrito con Venezuela, busca definir acciones tendientes a potencializar aquellos sectores productivos, turísticos y comerciales tradicionales de las zonas de frontera en cada país, con el fin de generar encadenamientos productivos, valor agregado y complementariedades económicas en beneficio de las industrias de ambos lados. De esta manera, se busca consolidar un comercio justo y equilibrado en pro del desarrollo económico y social de la población fronteriza.

Así las cosas, las acciones que se desarrollen en el marco de la implementación de la ZEEB no requerirán el trámite de un tratado internacional con base en lo acordado en el Memorando de Entendimiento, sino que se aplicará lo reglado en el ordenamiento jurídico de cada país.

3. ¿Este memorando tiene implicaciones en materia de integración energética, defensa o seguridad?

El Memorando suscrito el 17 de julio de 2025, sienta las bases y condiciones para iniciar los trabajos respectivos para el desarrollo e implementación de la Zona Económica Especial Bilateral (ZEEB) que se denominará "Zona de Paz, Unión y Desarrollo Binacional". Es de resaltar que el memorando crea un marco de cooperación para que las autoridades de los dos países adelanten esfuerzos coordinados en busca de establecer un área de desarrollo coordinada binacionalmente pero impulsando proyectos y acciones en las zonas definidas por cada país, respetando la soberanía nacional de cada país. En este instrumento, no se hace referencia a temas específicos sobre cooperación en materia energética, defensa o seguridad para estos sectores entre los dos países.

Si bien en el texto se enuncia el interés de adelantar trabajos desde otras carteras (p. ej. Cultura, Educación, etc.), el Memorando no genera ningún tipo de obligación, sino que se insta a las entidades relacionadas para que se involucren en las discusiones. Con todo esto, no hay mención alguna a temas de integración energética, seguridad y defensa al ser asuntos totalmente fuera del resorte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

4. ¿Existe una hoja de ruta, cronograma o protocolo de implementación diplomática a partir de esta firma?

En atención a esta pregunta y teniendo en cuenta que el Memorando de Entendimiento fue suscrito el pasado 17 de julio de 2025, con la intención de avanzar en esta iniciativa y sentar las bases y condiciones para iniciar los trabajos respectivos concernientes al desarrollo e implementación de la Zona Económica Especial Bilateral (ZEEB) que se denominará "Zona de Paz, Unión y Desarrollo Binacional", desde esta

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

cartera nos permitimos informar que, hasta la fecha en la que se rinde la presente respuesta, no existe un cronograma de trabajo, dado que nos encontramos en una fase preliminar de alistamiento y coordinación. En este sentido, como se ha resaltado anteriormente, el documento firmado crea un marco de cooperación para que las autoridades de los dos países adelanten esfuerzos en busca de establecer un área de desarrollo coordinada binacionalmente. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de entidad competente en las materias objeto del Memorando, se encuentra adelantando las gestiones de coordinación internas y con el vecino país para acordar la fecha para llevar a cabo la primera reunión técnica con miras a concretar la hoja de ruta que orientará el desarrollo progresivo de esta iniciativa binacional, así como los mecanismos de participación y articulación con actores relevantes.

5. ¿Se planea elevar este memorando a un tratado o acuerdo internacional con fuerza vinculante?

De conformidad con lo señalado en la respuesta a la Pregunta No. 2 del presente cuestionario, con la suscripción del Memorando el 17 de julio de 2025, se sentaron las bases para iniciar los trabajos correspondientes para el desarrollo de la zona económica especial. En ese sentido, se buscarán definir acciones que busquen potencializar, aquellos sectores productivos, turísticos y comerciales tradicionales de las zonas de frontera en cada país para posteriormente generar encadenamientos. Además de generar valor agregado y complementariedades económicas para beneficiar las industrias de ambos lados, buscando consolidar un comercio justo y equilibrado en pro del desarrollo económico y social de la población fronteriza.

Este tipo de instrumentos, como lo son los memorandos de entendimiento, de acuerdo con la práctica diplomática y administrativa, establecen expresamente que “no crean derechos ni obligaciones para las partes” y se entienden como actos de carácter declarativo o político, que no se asemejan a un tratado internacional por su carácter no vinculante. Es decir, el Memorando de Entendimiento suscrito, tiene como único objeto manifestar la voluntad de cooperación y establecer lineamientos generales para promover la colaboración técnica entre los dos países, sin generar compromisos u obligaciones jurídicas exigibles ante instancias internacionales. Se trata entonces, de un marco general de entendimiento simplificado que recoge aspiraciones, intenciones, compromisos y propósitos comunes de carácter preliminar.

De igual forma, es de resaltar que el memorando establece de manera expresa en su Artículo 10 que se ha concertado en “(...) el cumplimiento de las respectivas legislaciones nacionales, así como de sus compromisos y obligaciones internacionales. Este Memorandum de Entendimiento no crea obligaciones vinculantes entre las Partes en virtud del derecho internacional o nacional” como la base de los acuerdos alcanzados, pero también resalta que los desarrollos de la ZEEB deben adelantarse bajo el “respeto de los marcos legales nacionales” y cualquier implementación debe hacerse de “forma ordenada, transparente y conforme a los marcos normativos de ambos Estados.” (Artículo 3).

Así las cosas, las acciones que se desarrollen en el marco de la implementación de la zona se enfocaran en la coordinación binacional entre Colombia y Venezuela, pero no se prevé la creación de un Acuerdo o un Tratado Internacional de fuerza vinculante.

6. ¿Qué mecanismos de consulta se adelantaron con la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, el Congreso, la sociedad civil, la academia y el sector privado antes de firmar el memorando? Adjunte relación de actas o documentos de participación de los diferentes actores.

El Memorando de Entendimiento suscrito entre Colombia y Venezuela el pasado 17 de julio de 2025 sobre la creación de una Zona Económica Especial Bilateral (ZEEB) que se denominará “Zona de Paz, Unión y

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Desarrollo Binacional”, se trata de un instrumento legítimo, amparado por el derecho internacional, que no sustituye el ordenamiento jurídico nacional ni compromete la soberanía del país y sienta las bases para que las autoridades de los dos países inicien las gestiones necesarias para adelantar esfuerzos coordinados en busca de la establecer un área binacional que cubriría los territorios de Táchira y parte de Zulia por el lado Venezolano, y la frontera en el Norte de Santander por el lado Colombiano, donde se promuevan proyectos y acciones aprovechando los instrumentos y mecanismos regulatorios internos vigentes de cada país. Lo anterior, con el fin de impulsar la diversificación productiva, generar valor agregado, fomentar un desarrollo económico inclusivo y sostenible en las zonas definidas. Además, de generar un ambiente que permita a los sectores productivos de la región aprovechar las complementariedades productivas en ambos países, especialmente en la producción agroalimentaria primaria, aprovechando la disposición natural de estos territorios.

De modo que, desde esta cartera nos permitimos precisar que el Memorando no constituye un acuerdo vinculante que establezca algún tipo de afectación o condiciones específicas para los habitantes de frontera o zonas aledañas, tan solo establece la intención de adelantar discusiones técnicas entre los gobiernos. En consecuencia, el referido instrumento no se enmarca dentro del conjunto de actuaciones estatales que exigen la realización de un proceso de consulta previa con las comunidades. No obstante, en atención al interés del Gobierno Nacional por garantizar la participación de todos los actores relevantes, el artículo 6 del Memorando dispone que las Partes podrán invitar a participar en calidad de expertos o asesores, a representantes del sector productivo, empresarial, académico, social y comunitario que puedan aportar conocimientos y experiencia para el desarrollo de la Zona de Paz, Unión y Desarrollo Binacional. En ese orden de ideas, y cuando las circunstancias así lo ameriten, se convocará a los actores gubernamentales, sociales y productivos de la región con el propósito de socializar de primera mano la información y conocer los requerimientos pertinentes para la definición de acciones a desarrollar en materia de comercio, industria y turismo.

En síntesis, el documento corresponde a un instrumento de naturaleza estrictamente no vinculante, cuyo propósito es establecer un marco general de cooperación entre ambos Estados para iniciar estudios técnicos, identificar proyectos estratégicos y definir, en una etapa posterior, el área geográfica específica y sus sectores prioritarios.

Ahora bien, en cuanto a la consulta con el Congreso de la República, la sociedad civil, la academia y el sector privado, desde esta cartera nos permitimos informar que actualmente no se ha iniciado un proceso formal de socialización y consulta con los diferentes actores clave sobre el desarrollo de la Zona Económica Especial. Lo anterior, teniendo en cuenta que aún no se ha definido una hoja de ruta para su implementación. Esto último obedece a que, el memorando fue suscrito el pasado 17 de julio de 2025 y hasta la fecha en la que se rinde la presente respuesta, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como entidad responsable de liderar los temas de su competencia —comercio, industria y turismo—, está adelantando las gestiones necesarias para llevar a cabo la primera reunión de los grupos técnicos. Esta instancia será clave para establecer los lineamientos operativos, así como los mecanismos de participación y articulación con actores relevantes, de conformidad con el artículo 6 del Memorando, ya previamente referido.

8. ¿Cuál fue la participación de otras agencias del Estado como Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Defensa, entre otros en la redacción del memorando?

Como se mencionó en la respuesta a la Pregunta No. 3 del presente cuestionario, el Memorando de Entendimiento suscrito solo se enfoca en los temas de comercio, industria y turismo. Si bien en el texto se enuncia el interés de adelantar trabajos desde otras carteras (p. ej. Cultura, Educación, etc.), el Memorando no genera ningún tipo de obligación, sino que se insta a las entidades relacionadas para que se involucren en

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

las discusiones pertinentes para el desarrollo económico de las zonas de frontera. Con todo esto, no se hace mención alguna a temas de energía, seguridad y defensa al ser asuntos totalmente fuera del resorte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Estos temas, se continúan abordando en otros escenarios de coordinación interinstitucional, particularmente en el marco de la Comisión de Vecindad Colombo-Venezolana, liderada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que articula acciones con las autoridades responsables en materia de justicia y seguridad.

9. Precise si se han adelantado reuniones, sesiones de trabajo o cualquier tipo de gestión orientada a activar la importación de gas desde Venezuela. En caso afirmativo, indique con qué entidades públicas o privadas se han desarrollado dichas gestiones, los acuerdos preliminares alcanzados, cronogramas, fechas de implementación y participación de organismos del Gobierno Nacional.

Como se ha mencionado anteriormente, el alcance de este Memorando se centra en las temáticas de competencia de esta Cartera Ministerial como lo son: el comercio de bienes, la industria y el turismo. En el Memorando suscrito, no se hace mención alguna a temas de energía, seguridad y defensa al ser asuntos totalmente fuera del resorte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

10. Explique si la Cancillería ha realizado una evaluación de riesgo político, comercial y jurídico sobre la importación de gas desde Venezuela, considerando las sanciones impuestas por EE. UU., y si existe articulación con los Ministerios de Minas, Comercio y Hacienda para mitigar impactos en relaciones bilaterales y comercio exterior.

Actualmente, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se ha realizado un análisis de impacto comercial sobre las importaciones de gas, combustible o bienes estratégicos desde Venezuela en el marco del Memorando de Entendimiento. Lo anterior, en atención a que dicho Memorando, suscrito el 17 de julio de 2025, manifiesta la intención de avanzar en el trabajo sobre las bases y condiciones para el desarrollo e implementación de la Zona Económica Especial Bilateral (ZEEB) que se denominará "Zona de Paz, Unión y Desarrollo Binacional". De esta manera, el Memorando crea un marco de cooperación para que las autoridades de los dos países adelanten esfuerzos coordinados en busca de establecer un área de desarrollo coordinada binacionalmente, pero impulsando proyectos y acciones en las zonas definidas por cada país y en cada país, respetando su soberanía individual. Así, es importante señalar que en este instrumento no se hace referencia a temas específicos de cooperación en materia de hidrocarburos, electricidad, producción energética o gas entre los dos países.

En este sentido, es de resaltar que este instrumento está enfocado en revisar temas en materia comercial, industrial y turística en las zonas definidas por cada país en la región fronteriza. Así, con el fin de definir específicamente los proyectos y sectores productivos que se impulsarían en la zona definida en el lado colombiano, como se informó previamente, actualmente desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estamos iniciando las coordinaciones internas y con el vecino país para acordar una fecha para llevar a cabo la primera reunión técnica con miras a abordar los temas comerciales, de turismo y de industria, que son competencia de esta cartera.

Para avanzar en dichos trabajos, este Ministerio de acuerdo con lo señalado en el Artículo 6 del Memorando, convocará a los Ministerios competentes y partes interesadas de la región fronteriza a participar en mesas de trabajo para definir las iniciativas a impulsar, evaluar el alcance normativo, técnico y operativo de las mismas, identificar los incentivos disponibles y de facilitación del comercio que se pudiesen aplicar y aprovechar, entre otros aspectos. Esto último, partiendo de la premisa de buscar potencializar los sectores productivos tradicionales de las zonas de frontera en cada país para posteriormente generar encadenamientos que generen valor agregado y complementariedades económicas para beneficiar las

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

industrias de ambos lados, buscando consolidar un comercio justo y equilibrado en pro del desarrollo económico y social de la población fronteriza en materia comercial, industrial y turística. En ese orden de ideas, el Memorando no afecta de manera alguna los compromisos internacionales que tiene Colombia (un principio que se recoge en el Art. 10) y por tanto se esperaría que no genere impacto alguno frente a terceros países.

Venezuela, ha sido tradicionalmente un mercado estratégico para Colombia, y a pesar de los obstáculos recientes como el cierre fronterizo y las tensiones diplomáticas, el comercio bilateral se mantuvo y desde el restablecimiento de relaciones, el intercambio comercial ha crecido significativamente, alcanzando USD 1124 millones en 2024 y USD 476 millones entre enero y mayo de 2025, en los parámetros del Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial AAP.C No.28 que rige el relacionamiento comercial con este país.

De esta manera, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estamos impulsando el fortalecimiento de las relaciones existentes en un trabajo conjunto con ProColombia y el sector privado con miras a diversificar los destinos y productos de nuestras exportaciones. Con lo anterior, se procura buscar un mayor aprovechamiento del mercado global en el marco de la política de internacionalización desarrollada por el Gobierno Nacional. En este sentido, desde esta cartera se adelanta un trabajo articulado orientado a consolidar la complementariedad en nuestras relaciones comerciales, sin que ello implique una disyuntiva entre un socio comercial u otro, sino una colaboración armónica con todos los países que representen beneficios y oportunidades significativas para nuestro desarrollo económico.

- 11. Frente a las alertas del Ministerio de Comercio sobre una potencial imposición de aranceles del 25 % a productos colombianos —con una caída proyectada del 79 % en exportaciones y afectación a más de 600.000 empleos, indique si el Cancillería en el marco del Memorando, ha proyectado el impacto que tendría esta pérdida de preferencias en el desarrollo del sector energético, especialmente en lo relacionado con la importación de petróleo o gas desde Venezuela.**
- 13. Explique si la Cancillería considera jurídicamente viable y técnicamente aceptable que un agente extranjero con infraestructura inoperativa, sin certificación nacional vigente, inicie actividades de transporte de gas. Sírvase indicar si considera que firmar un acuerdo con un régimen sancionado internacionalmente es coherente con una política exterior basada en la defensa de los derechos humanos y la democracia. En este sentido, ¿la firma del memorando podría interpretarse como un reconocimiento irrestricto a la legitimidad del régimen de Nicolás Maduro?**

En respuesta conjunta a las Preguntas No. 11 y 13, desde esta cartera nos permitimos informar que, como se ha precisado previamente, el alcance de este Memorando se centra en las temáticas de competencia de esta Cartera Ministerial como lo son: el comercio de bienes, la industria y el turismo. En el Memorando suscrito, no se hace mención alguna a temas de energía, seguridad y defensa al ser asuntos totalmente fuera del resorte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- 15. ¿Qué análisis de impacto geopolítico, económico, de soberanía y de seguridad se realizaron antes de la suscripción del memorando? Remita copias de estudios, documentos técnicos y actas de comités interinstitucionales, si existen.**

En atención a esta solicitud, es pertinente precisar que el memorando de entendimiento suscrito entre Colombia y Venezuela el pasado 17 de julio de 2025 sobre la creación de una Zona Económica Especial Bilateral (ZEEB) que se denominará "Zona de Paz, Unión y Desarrollo Binacional", marca la intención de los dos países de trabajar a través de un marco de cooperación, de carácter no vinculante, que busca explorar

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

mecanismos de cooperación técnica y productiva con nuestro país vecino para sentar las bases y condiciones e iniciar los trabajos respectivos concernientes al desarrollo de esta iniciativa.

Este tipo de instrumentos, como lo son los memorandos de entendimiento, de acuerdo con la práctica diplomática y administrativa, establecen expresamente que “no crean derechos ni obligaciones para las partes” y se entienden como actos de carácter declarativo o político, que no se asemejan a un tratado internacional por su carácter no vinculante. Es decir, el Memorando de Entendimiento suscrito, tiene como único objeto manifestar la voluntad de cooperación y establecer lineamientos generales para promover la colaboración técnica entre los dos países, sin generar compromisos u obligaciones jurídicas exigibles ante instancias internacionales. Se trata entonces, de un marco general de entendimiento simplificado que recoge aspiraciones, intenciones, compromisos y propósitos comunes de carácter preliminar.

En esta medida, no existen documentos preparatorios oficiales frente a esta iniciativa, toda vez que el Equipo de Trabajo binacional que se encargará del desarrollo e implementación de esta iniciativa, a la fecha en la que se emite esta respuesta, aún no se ha reunido para definir una hoja de ruta. Con el objetivo de avanzar en esta labor, esta Cartera Ministerial como entidad competente en materia de comercio, industria y turismo, que son los tres temas a revisar en desarrollo del memorando, se encuentra iniciando las coordinaciones internas y con el vecino país para acordar una fecha para llevar a cabo dicho encuentro.

Sin embargo, es preciso indicar que desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se tuvo en consideración las principales cifras sobre el estado de las relaciones comerciales entre Colombia y Venezuela, las cuales se describen a continuación:

Entre Colombia y Venezuela se encuentra en vigencia a partir de octubre de 2012 el Acuerdo de Alcance Parcial de naturaleza Comercial AAP.C N°28, suscrito en noviembre de 2011. Bajo este Acuerdo, Colombia recibe preferencias arancelarias del 100% en más de 4.900 subpartidas venezolanas y preferencias entre el 0% y 80% en 109 subpartidas. Por su parte, Colombia otorga preferencias arancelarias del 100% a más de 4.800 subpartidas y entre el 0% y 33% a 111 subpartidas.

Es de recordar que el mayor flujo comercial entre los países se presentó durante el año 2008, cuando Colombia exportó a Venezuela USD 6.092 millones (principalmente en: carne bovina, gas y automóviles) e importó USD 1.140 millones (principalmente en: productos laminados, propeno, abonos).

RELACIÓN COMERCIAL BILATERAL

COMERCIO DE BIENES:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

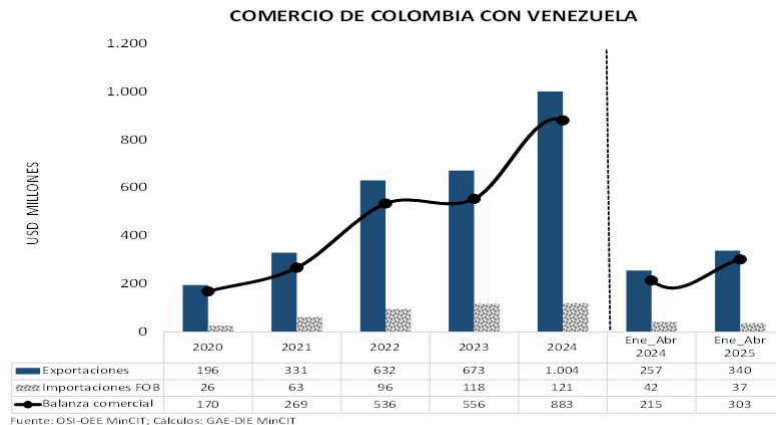
Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21





Tradicionalmente, la balanza comercial con Venezuela es superavitaria para Colombia. Desde el restablecimiento de las relaciones bilaterales en 2022, el comercio entre los dos países sigue dándose de manera fluida y con tendencia creciente. Durante 2022 el comercio total llegó a los USD 728 millones (85% más que el año anterior), en 2023 se registró un comercio total de USD 791 millones (9% más que el año anterior). En el año 2024, la balanza comercial fue superavitaria en USD 883 millones (la agrícola superavitaria en USD 291 millones y la industrial superavitaria en USD 592 millones). Las exportaciones fueron de USD 1.004 millones (49% más que el año anterior) y las importaciones fueron de USD 121 millones (3% más que el año anterior).

Durante el periodo enero-mayo de 2025, la balanza comercial fue superavitaria en USD 386 millones (la agrícola superavitaria en USD 132 millones y la industrial superavitaria en USD 254 millones). Las exportaciones fueron de USD 431 millones (25% más que el mismo periodo del año anterior) y las importaciones fueron de USD 45 millones (10% menos que el mismo periodo del año anterior).

En 2024, el 2% de las exportaciones desde Colombia se dirigió hacia Venezuela (destino 12) y este a su vez originó el 0,2% de las importaciones totales (origen 42).

COMERCIO DE COLOMBIA CON VENEZUELA - USD MILLONES							
Flujo comercial	2020	2021	2022	2023	2024	Ene_Abr 2024	Ene_Abr 2025
Exportaciones	196	331	632	673	1.004	257	340
Importaciones FOB	26	63	96	118	121	42	37
Balanza comercial	170	269	536	556	883	215	303
Total Comercio	222	394	728	791	1.124	299	377
Variación Exportaciones		69%	91%	6%	49%	32%	
Variación Importaciones		141%	53%	22%	3%	-13%	
Variación Balanza Comercial		52%	100%	8%	59%	41%	
Variación Total Comercio		77%	85%	9%	42%	26%	
Fuente: OEE MinCIT; Cálculos: DIE-GAE MinCIT						4/07/2025	

Exportaciones

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Para el año 2024, los principales productos exportados fueron: confitería (7%), bombas para líquidos, incluso con medidor incorporado (5%), leche y nata, en polvo (4%), preparaciones para lavar (3%) y polímeros de propileno, en formas primarias (3%). Las exportaciones agrícolas fueron de USD 298 millones (30% del total) y las industriales de USD 706 millones (70% del total). Durante esta vigencia, el 95% de las exportaciones fueron NME (USD 957 millones). Los principales departamentos que exportaron hacia este destino fueron: Bogotá D.C. (20%), Antioquia (12%), Valle del Cauca (11%), Norte de Santander (11%) y Bolívar (10%).

Para el periodo enero-mayo 2025, los principales productos exportados fueron: confitería (5%), aceite de soja (4%), preparaciones para lavar (4%), leche y nata, en polvo (3%) y tubos y perfiles huecos, de hierro o acero (3%). Las exportaciones agrícolas fueron de USD 135 millones (31% del total) y las industriales de USD 296 millones (69% del total). Durante este periodo, el 95% de las exportaciones fueron NME (USD 411 millones). Los principales departamentos que exportaron hacia este destino fueron: Bogotá D.C. (17%), Norte de Santander (17%), Bolívar (13%), Valle del Cauca (12%) y Antioquia (12%).

Importaciones

Para el año 2024, los principales productos importados fueron: productos intermedios de hierro o acero sin alear (17%), acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores (15%), abonos minerales o químicos nitrogenados (13%), papel higiénico, toallas, servilletas (8%) y plomo en bruto (6%). Las importaciones agrícolas fueron de USD 7 millones (6% del total) y las industriales de USD 113 millones (94% del total).

Los principales departamentos que registraron importaciones de este origen fueron: Atlántico (27%), Bogotá D.C. (15%), Boyacá (14%), Cundinamarca (13%) y Norte de Santander (10%).

Para el período enero-mayo 2025, los principales productos importados fueron: acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores (20%), abonos minerales o químicos nitrogenados (16%), barras de hierro o acero sin alear, forjadas (14%), productos intermedios de hierro o acero sin alear (11%) y papel higiénico, toallas, servilletas (8%). Las importaciones agrícolas fueron de USD 2 millones (5% del total) y las industriales de USD 43 millones (95% del total). Los principales departamentos que registraron importaciones de este origen fueron: Atlántico (33%), Cundinamarca (22%), Bogotá D.C. (14%), Risaralda (8%) y Norte de Santander (7%).

COMERCIO DE SERVICIOS:

En 2023, la balanza comercial de servicios fue deficitaria en USD 11 millones. Las exportaciones fueron de USD 7 millones (8% más que el año anterior) y las importaciones fueron de USD 18 millones (56% más que el año anterior). Durante este año, el 0,1% de las exportaciones de servicios desde Colombia se dirigieron hacia Venezuela (destino 31) y este a su vez originó el 0,3% de las importaciones totales de Colombia (origen 38).

Durante el periodo enero-septiembre de 2024, la balanza comercial fue deficitaria en USD 7 millones. Las exportaciones fueron de USD 7 millones (38% más que el mismo periodo del año anterior) y las importaciones fueron de USD 14 millones (22% más que el mismo periodo del año anterior).

Exportaciones

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

EXPORTACIONES					
PRINCIPALES SERVICIOS					
2023			Ene-Sept 2024		
DESCRIPCIÓN	USD Millones	Part	DESCRIPCIÓN	USD Millones	Part
Servicios de Informática	4	52%	Servicios de Informática	4	64%
Servicios de telecomunicaciones	2	23%	Servicios de telecomunicaciones	1	17%
Servicios Arquitectónicos Ingeniería y otros servicios técnicos	1	11%	Servicios de consultoría empresarial en administración de empresas y relaciones públicas	1	8%
Servicios de consultoría empresarial en administración de empresas y relaciones públicas	0,4	6%	Servicios Arquitectónicos Ingeniería y otros servicios técnicos	0,3	4%
Servicios de educación	0,3	4%	Servicios de educación	0,2	3%
TOTAL	7	100%	TOTAL	7	100%

En 2023, los principales departamentos que exportaron servicios hacia este destino fueron: Bogotá D.C. (55%) y Antioquia (26%). Para el periodo enero-septiembre de 2024, los principales departamentos que exportaron servicios hacia este destino fueron: Bogotá D.C. (65%) y Antioquia (21%).

Importaciones

IMPORTACIONES					
PRINCIPALES SERVICIOS					
2023			Ene-Sept 2024		
DESCRIPCIÓN	USD Millones	Part	DESCRIPCIÓN	USD Millones	Part
Otros Servicios de Transporte Aéreos	4	25%	Otros Servicios de Transporte Aéreos	6	41%
Gastos	4	22%	Transporte de carga por carretera	2	15%
Transporte de carga por carretera	3	18%	Devengados	2	15%
Devengados	2	10%	Gastos	2	12%
Servicios de consultoría empresarial en administración de empresas y relaciones públicas	1	5%	Servicios de consultoría empresarial en administración de empresas y relaciones públicas	1	5%
TOTAL	18	100%	TOTAL	14	100%

En 2023, el principal departamento que importó servicios desde este origen fue: Bogotá D.C. Para el periodo enero-septiembre de 2024, el principal departamento de importación fue: Bogotá D.C.

INVERSIÓN

Según información del Banco de la República, durante el año 2023 la Inversión Extranjera Directa (IED) de Colombia en Venezuela, fue de USD 7 millones. Para este año, la IED de Venezuela en Colombia fue de USD 7 millones.

Al trimestre I de 2025, el flujo de IED de Colombia en Venezuela fue de USD 0,3 millones (acumulado de USD 292 millones, desde 1994). Por su parte, la IED de Venezuela en Colombia fue de USD 1 millón para esta vigencia (acumulado de USD 1.254 millones, desde 1994).

FLUJO NETO DE INVERSIÓN DE COLOMBIA CON VENEZUELA - USD Millones							
PAIS/AÑO	2020	2021 pre	2022 pre	2023 pro	2024 pro	I 2025 pro	Stock (desde 1994)
Colombia en Venezuela	-2	-5	-0,02	7	-0,3	0,3	292
Venezuela en Colombia	3	3	-5	7	4	1	1.254
Fuente: Banco de la República p/preliminar. Elaboró DIE-GAE MinCIT						4/07/2025	
Variación Colombia en Venezuela	-	-100%	-44094%	-105%	-202%		
Variación Venezuela en Colombia	-	-262%	-251%	-42%	-72%		

TURISMO

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

En el año 2024, ingresaron 230.972 turistas de Venezuela a Colombia (1% menos que los registrados en 2023, cuando ingresaron 233.741 turistas), y 99.591 colombianos eligieron Venezuela como destino turístico (15% más que los registrados en 2023, cuando salieron 86.483 colombianos).

Durante enero-mayo 2025, se registró un ingreso de 81.593 turistas de Venezuela en Colombia; a su vez, 35.963 viajeros colombianos eligieron Venezuela como destino turístico.

TURISMO DE COLOMBIA CON VENEZUELA						
PAIS/AÑO	2020	2021	2022	2023	2024	Abr 2025
Venezuela en Colombia	102.192	146.087	236.140	233.741	230.972	66.576
Colombia en Venezuela	21.042	10.249	42.574	86.483	99.591	29.537
Fuente: Migración Colombia. Elaboró DIE-GAE MinCIT						4/07/2025
Variación Venezuela en Colombia		43%	62%	-1%	-1%	
Variación Colombia en Venezuela		-51%	315%	103%	15%	

*Fuentes: Cifras tomadas de la OEE MinCIT: Exportaciones 06/06/2025; Importaciones 26/06/2025; Turismo 30/05/2025; Servicios: DANE 19/03/2025; Inversión: BanRep consultado 26/06/2025. Elaboró DIE GAE - MinCIT 04/07/2025

De esta manera, como lo detallan las cifras anteriores, Venezuela se ha constituido históricamente como un mercado natural y estratégico para Colombia, desde la llegada del señor Presidente Gustavo Petro Urrego se ha establecido como un interés prioritario el asegurar la sostenibilidad del proceso de reapertura fronteriza, para lo cual el acercamiento y coordinación en materia comercial tiene una importancia de carácter estructural. Afianzar la complementariedad en los procesos productivos de la región de frontera permitirá el correcto desarrollo de los encadenamientos productivos en áreas donde existen vínculos históricos como el textil-confección y calzado de Colombia con la talabartería Venezolana; las áreas de producción agroindustrial coordinada en productos como el café, frutas tropicales, cacao, palma de aceite, entre otros; y los desarrollos turísticos en zona de frontera. Así pues, el Memorando suscrito el 17 de julio de 2025, sienta la intención de avanzar en esta iniciativa y, señala las bases y condiciones para iniciar los trabajos respectivos para el desarrollo e implementación de la Zona Económica Especial Bilateral (ZEEB) que se denominará "Zona de Paz, Unión y Desarrollo Binacional", a través de un marco de cooperación para que las autoridades de los dos países adelanten esfuerzos coordinados en busca de establecer un área binacional, aún no se han iniciado los trabajos respectivos frente a esta iniciativa.

El interés de fortalecer el trabajo de una Zona Económica Especial Bilateral en Frontera responde a la clara visión que se ha venido desarrollando desde el lado colombiano con instrumentos como la Zona Franca de Santander, que se estableció en 1976 y que tuvo una prórroga por 30 años mediante la Resolución 0767 del 26 de junio de 2024. Esta Zona abarca más de 20 hectáreas dedicadas a operaciones industriales de bienes y servicios, y se estima que ha generado inversiones superiores a \$17.000 millones y creado más de 113 empleos de calidad.

El MinCIT por ser competente en materia de comercio, industria y turismo, incluyó en el Memorando estos tres temas a revisar inicialmente en desarrollo del mismo. De esta forma, actualmente nos encontramos adelantando las coordinaciones internas y con el vecino país para establecer las propuestas en cada eje temático de interés de Colombia en desarrollar en la ZEEB en beneficio de las economías fronterizas.

En este orden de ideas, las gestiones que se adelanten en el marco del mismo, estarán orientadas exclusivamente a promover proyectos y acciones que fortalezcan la diversificación productiva, generen valor agregado y fomenten un desarrollo económico inclusivo y sostenible en las zonas de frontera, aprovechando los instrumentos y mecanismos regulatorios vigentes en cada país, salvaguardando la

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

soberanía nacional de Colombia, de acuerdo a lo expresado en sus Artículos 10 y 3, ya referenciados ampliamente a lo largo de esta respuesta.

16. ¿Existe un plan de acción diplomático para preservar el equilibrio geopolítico y las relaciones con socios democráticos como Estados Unidos? En un cuadro comparativo, relacione los beneficios de mantener las relaciones económicas y comerciales con la República de Venezuela y los Estados Unidos.

17. De acuerdo a la respuesta del punto anterior, ¿cuál de las dos relaciones exteriores afectaría en mayor escala la economía colombiana en caso de un rompimiento?

De conformidad a las competencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo enmarcadas en el Decreto 210 de 2003 y las normas que lo modifican, desde esta cartera nos permitimos responder de manera conjunta las Preguntas No. 16 y 17, mediante la relación del siguiente cuadro comparativo que detalla las relaciones comerciales con la República de Venezuela y los Estados Unidos.

	EE. UU.	Venezuela
Tamaño de mercado ^[1]	De acuerdo con Cifras del Banco Mundial para 2023 corresponde a un país con: - Población que asciende a 334.914.895 habitantes - Producto Interno Bruto (PIB) per cápita (dólares corrientes) de US\$ 82.769,4 - Crecimiento anual del PIB de 2,9%	De acuerdo con cifras del FMI para 2023 corresponde a un país con: - Población que asciende a 26.540.000 habitantes. - Producto Interno Bruto (PIB) per cápita (dólares corrientes) de US\$ 3.737,81 (estimado). - Crecimiento anual del PIB de 4% (estimado).
Contexto relación	Alrededor de dos siglos de apoyo y cooperación mutuos inquebrantables, en los que el comercio libre y justo ha permanecido en el centro de la agenda de crecimiento económico y desarrollo.	Venezuela es el socio comercial natural de Colombia, toda vez que comparten una frontera viva de 2219 kilómetros. Desde 1992, existe un espacio de libre comercio entre ambos países, lo que ha permitido el fortalecimiento de las relaciones comerciales bilaterales y que, a pesar de las dificultades presentadas en los últimos años en su relacionamiento comercial, desde 2022 el Gobierno ha trabajado en la consolidación del restablecimiento de las relaciones y del comercio bilateral.
Marco de relación comercial	Más de 10 años de vigencia del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América (APC). Entró en vigencia el 15 de mayo de 2012, dando estabilidad en las reglas del juego para el intercambio de bienes y servicios evitando el manejo	Luego de la denuncia de Venezuela al Acuerdo de Cartagena, el actual marco jurídico que regula el comercio bilateral de bienes es el Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial AAP.C No.28 vigente desde octubre de 2012. Con el fin de mejorar las condiciones de acceso a

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

	unilateral dado por Estados Unidos a través del APTDEA ("Ley de promoción comercial andina y de erradicación de drogas" por sus siglas en inglés).	mercados y origen de algunos productos se adelantó una revisión del mismo y se profundizó en 2023 mediante la suscripción de la Decisión 001 vigente desde el 9 de junio de 2023.
Preferencias arancelarias	Acceso preferencial para toda la oferta exportable e insumos de importación. Desde la entrada en vigencia del APC se obtuvo acceso al mercado estadounidense con 0% de arancel en más de 10.000 subpartidas, frente a 6.000 líneas arancelarias que ingresaban en igual condición bajo el régimen ATPDEA.	Bajo el Acuerdo AAP.C No.28 Colombia recibe preferencias arancelarias del 100% en más de 4.900 subpartidas venezolanas y preferencias entre el 0% y 80% en 109 subpartidas. Por su parte, Colombia otorga libre acceso arancelario a cerca del 90% de los productos y el 10% restante corresponden a productos que tienen una preferencia fija sobre un arancel base o del NMF que oscila entre el 6,7% y 80% por considerarse sensibles para Colombia.
Comercio de bienes ^[2]		
Exportaciones	Ocupa el 1 ^{er} puesto como destino de las exportaciones de Colombia; en 2023 representó cerca del 27% de las ventas de Colombia al mundo. Ocupa también el 1 ^{er} puesto como destino de las exportaciones de productos no minero-energéticos (NME); representó cerca del 32% de las ventas NME totales de Colombia en 2023.	Desde el restablecimiento de las relaciones bilaterales en 2022, el comercio entre los dos países sigue dándose de manera fluida y con tendencia creciente. En 2023, el 1% de las exportaciones totales de Colombia se dirigieron a Venezuela (a nivel país destino 18).
Importaciones	Ocupa el 1 ^{er} puesto como proveedor de bienes a Colombia; en 2023 aportó cerca del 26% del total de compras de Colombia al mundo.	Este mercado originó el 0,2% de las importaciones de Colombia del mundo (a nivel país origen 40).
Comercio de servicios ^[3]	Ocupa el 1 ^{er} puesto tanto como destino de las exportaciones de Colombia como origen de las importaciones; en 2023 cerca del 40% de las exportaciones y poco más del 30% de las importaciones totales de Colombia.	Ocupa el 32º puesto como destino de las exportaciones de Colombia y el 39º como origen de las importaciones; en 2023 cerca del 0,1% de las exportaciones y 0,18% de las importaciones totales de Colombia.
Inversión Extranjera Directa ^[4]	En 2023, registró inversiones en Colombia por US\$ 5.449,5 millones, alcanzando un record histórico. Ocupa el 1 ^{er} puesto como país de origen de la IED en Colombia (aporte del 32%).	Según cifras del Banco de la República, la Inversión Extranjera Directa (IED) de Colombia en Venezuela durante el año 2023, fue de USD 7 millones. Para este año, la

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

		IED de Venezuela en Colombia fue de USD 2 millones.
Turismo[5]	Ocupa el 1 ^{er} puesto tanto en origen de visitantes extranjeros en Colombia, como de destino de los viajeros colombianos.	En el año 2023, ingresaron 233.741 turistas de Venezuela a Colombia; (1% menos que los registrados en 2022, cuando ingresaron 236.140 turistas), y 86.483 colombianos eligieron Venezuela como destino turístico (103% más que los registrados en 2022, cuando salieron 42.574 colombianos).

De esta manera, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estamos impulsando el fortalecimiento de las relaciones existentes en un trabajo conjunto con ProColombia y el sector privado con miras a diversificar los destinos y productos de nuestras exportaciones. Con lo anterior, se procura buscar un mayor aprovechamiento del mercado global en el marco de la política de internacionalización desarrollada por el Gobierno Nacional. En este sentido, desde esta cartera, se adelanta un trabajo articulado orientado a consolidar la complementariedad en nuestras relaciones comerciales, sin que ello implique una disyuntiva entre un socio comercial u otro, ya que la colaboración armónica con ambos países representa beneficios y oportunidades significativas para nuestro desarrollo económico.

18. ¿Qué mecanismos de resolución de controversias contempla el memorando en caso de conflictos comerciales, regulatorios o diplomáticos derivados de su aplicación?

Es importante señalar que el Memorando de Entendimiento suscrito es un instrumento simplificado en el cual se incluyen intenciones, compromisos, aspiraciones, propósitos o que desarrollan instrumentos preexistentes. En este sentido, este tipo de instrumentos, de acuerdo con la práctica diplomática y administrativa, establecen expresamente que “no crean derechos ni obligaciones para las partes” exigibles ante instancias internacionales y se entienden como actos de carácter declarativo o político, que no se asemejan a un tratado internacional por su carácter no vinculante.

Sin perjuicio de lo anterior, es pertinente precisar que el Memorando de todas formas incluye, en su artículo 7, un apartado sobre solución de diferencias en materia de implementación o interpretación del texto. No obstante, siguiendo la naturaleza no vinculante del documento, cualquier diferencia que se genere en la materia, se resolverá a través del diálogo directo entre los países usando la vía diplomática.

Asimismo, es de resaltar que el memorando establece de manera expresa en su Artículo 10 que se ha concertado en “(...) el cumplimiento de las respectivas legislaciones nacionales, así como de sus compromisos y obligaciones internacionales. Este Memorandum de Entendimiento no crea obligaciones vinculantes entre las Partes en virtud del derecho internacional o nacional” como la base de los acuerdos alcanzados, pero también resalta que los desarrollos de la ZEEB deben adelantarse bajo el “respeto de los marcos legales nacionales” y cualquier implementación debe hacerse de “forma ordenada, transparente y conforme a los marcos normativos de ambos Estados.” (Artículo 3).

Así las cosas, las acciones que se desarrollen en el marco de la implementación de la zona no requerirán el trámite de un tratado internacional con base en lo acordado en el Memorando de Entendimiento, sino que se debe aplicar lo reglado en el ordenamiento jurídico de cada país.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las relaciones comerciales con Venezuela se rigen de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Alcance Parcial de naturaleza Comercial AAP.C N°28, suscrito en noviembre de

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

2011. Este instrumento, establece mediante el Anexo VI el Mecanismo de Solución de Diferencias, al cual se podrá acudir en caso de surgir alguna controversia en materia comercial.

RESPUESTA A LA PROPOSICIÓN No. 009.

Informe del Memorándum de Entendimiento (Mou) suscrito entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia sobre la creación de la Zona de Paz, Unión y Desarrollo Binacional (Zona Económica Especial Binacional - ZEEB)

El memorando de entendimiento suscrito entre Colombia y Venezuela el pasado 17 de julio de 2025 sobre la creación de una Zona Económica Especial Bilateral (ZEEB) que se denominará "Zona de Paz, Unión y Desarrollo Binacional", materializa la intención de los dos países de trabajar a través de un marco de cooperación, de carácter no vinculante, que busca explorar mecanismos de cooperación técnica y productiva con nuestro país vecino.

En este sentido, se trata de un instrumento legítimo, amparado por el derecho internacional, que no sustituye el ordenamiento jurídico nacional ni compromete la soberanía del país. El Memorando sienta las bases para que las autoridades de los dos países adelanten esfuerzos coordinados en busca de establecer un área binacional que cubriría los territorios de Táchira y parte de Zulia por el lado Venezolano, y la frontera en el Norte de Santander por el lado Colombiano, donde se promuevan proyectos y acciones efectivas, aprovechando los instrumentos y mecanismos regulatorios internos vigentes de cada país. Lo anterior, con el fin de impulsar la diversificación productiva, generar valor agregado, fomentar un desarrollo económico inclusivo y sostenible en las zonas definidas. Además, de generar un ambiente que permita a los sectores productivos de la región aprovechar las complementariedades productivas en ambos países, especialmente en la producción agroalimentaria primaria, aprovechando la disposición natural de estos territorios. Dicho memorando, no es de carácter vinculante y de acuerdo a lo consignado, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su fecha de entrada en vigor y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, a menos que cualquiera de las Partes notifique su intención de dar por terminados los efectos del mismo. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá terminar en cualquier momento el memorando de entendimiento, notificando por escrito a la otra Parte.

La ZEEB es una iniciativa importante porque asegurará el desarrollo de la zona de frontera de los dos países, que no ha tenido el desarrollo propio de un polo de desarrollo natural como es la zona de frontera. Con el Memorando se busca trabajar de manera coordinada en temas industriales, turísticos, y de producción agroalimentaria primaria (objetivos de la ZEEB), aprovechando la disposición natural de estos territorios.

Para este fin, el Memorando establece grupos de trabajo binacionales para orientar el desarrollo progresivo de la ZEEB, su alcance, las distintas modalidades, y los tiempos de implementación en cada uno de temas señalados. Para ello, los equipos técnicos tendrán como punto de partida para las respectivas discusiones, los beneficios que otorga la Ley Orgánica de Zonas Económicas Especiales venezolanas en su territorio, tales como el mecanismo de devolución tributaria ("draw back") y la facilitación de trámites. Así mismo, se considerarán los beneficios tributarios, aduaneros y de otra índole que ofrecen los diversos instrumentos existentes en Colombia, incluyendo Zonas Francas, Plan Vallejo, Zona de Integración Fronteriza, ZEE, ZOMAC, VUCE, entre otros, para las zonas colombianas definidas.

De este modo, se reitera que el Memorando se enmarca completamente en los sistemas legales de cada país y respeta la soberanía nacional de Colombia. Todo acto que suscribe el gobierno nacional debe asegurar el respeto a las instituciones colombianas, y este documento establece de maneras expresa en su Artículo 10 "(...) el cumplimiento de las respectivas legislaciones nacionales, así como de sus compromisos y obligaciones internacionales." como la base de los acuerdos alcanzados, pero también resalta que los

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

desarrollos de la ZEEB deben adelantarse bajo el "respeto de los marcos legales nacionales" y cualquier implementación debe hacerse de "forma ordenada, transparente y conforme a los marcos normativos de ambos Estados." (Artículo 3).

De igual forma, en cuanto a los mecanismos de participación y articulación con actores relevantes, el instrumento prevé dentro del artículo 6 que las Partes podrán invitar a participar en calidad de expertos o asesores, a representantes del sector productivo, empresarial, académico, social y comunitario que puedan aportar conocimientos y experiencia para el desarrollo de la Zona de Paz, Unión y Desarrollo Binacional. En ese orden de ideas, y cuando las circunstancias así lo ameriten, se convocará a los actores gubernamentales, sociales y productivos de la región con el propósito de socializar de primera mano la información y conocer los requerimientos pertinentes para la definición de acciones a desarrollar en materia de comercio, industria y turismo.

Por último, con el fin de definir específicamente los proyectos y sectores productivos que se impulsarían en la zona definida en el lado colombiano, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de entidad competente en las materias objeto del Memorando, se encuentra adelantando las gestiones de coordinación internas y con el vecino país para acordar la fecha para llevar a cabo la primera reunión técnica con miras a concretar la hoja de ruta que orientará el desarrollo progresivo de esta iniciativa binacional.

Desde esta cartera, esperamos que esta respuesta atienda de fondo su solicitud y estaremos atentos en caso de que se requiera precisar información adicional al respecto.

[1] Fuente: Banco Mundial, <https://data.worldbank.org/> consultado el 6 de febrero de 2025 a las 8:50am (Para Estados Unidos). FMI, <https://www.imf.org/external/datamapper/profile/VEN> consultado el 7 de febrero de 2025 (Para Venezuela).

[2] Fuente: DANE-DIAN-OEE, MinCIT; cálculo DRC, MinCIT (Para Estados Unidos), cálculo DIE-GAE, MinCIT (Para Venezuela)

[3] Fuente: Encuesta Mensual de Comercio Exterior de Servicios (EMCES) DANE; calculó DRC, MinCIT (Para Estados Unidos). Cálculo DIE-GAE, MinCIT (Para Venezuela).

[4] Fuente: BANREP; cálculo DRC, MinCIT (Para Estados Unidos). Cálculo DIE-GAE, MinCIT (Para Venezuela).

[5] Fuente: OEE, MinCIT - Migración Colombia; calculó DRC, MinCIT

Cordialmente,



LUIS FELIPE QUINTERO SUAREZ
VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
17

Proyectó: José Bello/Viviana Valencia/Manuel Chacón.

Revisó: Manuel Chacón/Adriana Rivera/Angie Sánchez/Mónica Leonel.

Aprobó: Luis Felipe Quintero.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Elaboró: MONICA FERNANDA YAJAIRA LEONEL MARTINEZ
Revisó: ADRIANA RIVERA MURCIA (E)
Aprobó: LUIS FELIPE QUINTERO SUAREZ



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21